

JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00151-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que la demandante el día 13/04/2021 allega al correo electrónico memorial solicitando se libre mandamiento de pago, toda vez que, subsanó la demanda el 29/03/2021. Provea.

Bucaramanga, 16 de abril del 2021.

CLARA INES MEJIA BARBOSA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda **EJECUTIVA** presentada por **BREYDY AFANADOR MENDOZA** quien, actúa a nombre propio, demanda a **JOSE MIGUEL PINEDA BERMUDEZ**, encuentra este despacho que conforme a lo ordenado por auto del 24/02/2021, no se subsanó la demanda en legal forma de conformidad con lo previsto en el Art. 90 del C. G. P.

Sin embargo, la parte actora mediante memorial allegado por correo electrónico el 13 de abril de 2021, señaló que aportó memorial de subsanación con fecha de 29/03/2021, revisado el correo electrónico, no existe ningún documento allegado a las presentes diligencias que subsane lo solicitado por parte del despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el lapso concedido para subsanar la demanda venció sin que se diera cumplimiento a lo ordenado; obrando de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P, dispone rechazar la demanda y, la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **BREYDY AFANADOR MENDOZA**, contra **JOSE MIGUEL PINEDA BERMUDEZ**, por lo anotado en el segmento que precede.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación **2021-00151-00**, informar lo pertinente a la oficina judicial y archivar el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO